

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

117

MADRID NÚMERO 19

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Gustavo Adolfo Carasa Antón, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 155 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Duro Jiménez, contra Fondo de Garantía Salarial, “Instalaciones Torrejón de Velasco, Sociedad Limitada”, “Instak Acero Proyectos, Sociedad Limitada”, “Sacyr, Sociedad Anónima”, “Seop Obras y Proyectos, Sociedad Limitada”, “Sacresa Terrenos Promoción, Sociedad Limitada”, e “Isolux Corsán-Corviam, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Óscar Duro Jiménez, contra “Instalaciones Torrejón de Velasco, Sociedad Limitada”, “Instak Acero Proyectos, Sociedad Limitada”, “Sacyr Vallehermoso, Sociedad Anónima”, “Isolux Corsán-Corviam Construcciones, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, debo de condenar y condeno a la demandada “Sacyr, Sociedad Anónima”, a abonar al actor la suma de 1.147,37 euros netos, a “Isolux Corsán-Corviam, Sociedad Anónima”, a abonar al actor la cantidad de 1.000 euros netos por los conceptos de su demanda, y a “Instalaciones Torrejón de Velasco, Sociedad Limitada”, e “Instak Acero Proyectos, Sociedad Limitada”, a abonar al actor la cantidad de 9.126,48 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 0030/1846/42/0005001274 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Princesa, número 3, primero, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de expediente 2517/0000/00/0155/11.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento 2517/0000/00/0155/11).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de decreto, auto o sentencia o se trate de emplazamiento, que serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Isolux Corsán-Corviam, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de junio de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.593/12)